

AUTO DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 63.2016.004

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío del ICBF – Regional Quindío en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 045 del 31 de octubre de 2016, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63.2016.004, adelantado en contra de JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía número 18'520.222, en el cual no se tiene dirección de notificación toda vez que la que reposa en el expediente no es verídica y a pesar de las múltiples búsquedas con diferentes entidades, ha sido objeto de devolución por parte de Servicios Postales Nacionales 472, por lo tanto, no ha sido posible ubicar al señor Quiroz .

Que a pesar de las múltiples acciones para ubicar al señor Quiroz, no ha sido posible, por lo tanto se procedió a efectuar la notificación por la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 23 de Enero de 2018, por lo tanto se encuentra debidamente notificada.

Que con base en la resolución No. 045 del 31 de octubre de 2016, se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 63.2016.004, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho realiza la liquidación de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia.

Título:

Sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia.

Valor de la Obligación:

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$450.000), por concepto de capital, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil

Que el señor Quiroz, identificado con cedula de ciudadanía número 18'520.222, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

Que se estableció conforme al tercero contable y el histórico de pagos, que el valor adeudado a capital es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$450.000)**.

Valor TOTAL a liquidar a capital:

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTCE (\$450.000).



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Grupo Jurídico



Periodo de Liquidación:

1. Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor – Regional Quindío, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Intereses causados según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil a partir del 29 de septiembre de 2016 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

Valor TOTAL del Capital:	\$	450.000.00
Valor TOTAL de intereses		
Corte al 30 de Mayo de 2018	\$	47.250.00
Costas del Proceso	\$	75.000.00
TOTAL:	\$	572.250.00

RESUMEN:

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$ 572.250.00

Valor Total de la Liquidación:

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MTCE (\$572.250) a favor del ICBF – Regional Quindío, por concepto de la obligación contenida en sentencia judicial emitida por el Juzgado Primero de Familia, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la presenta liquidación a señor **JONNY ANDRES QUIROZ CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 18'520.222, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres días, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 521 del C. P. C.**, formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío